

**Artículo 3.**

Las Consejerías afectadas por el presente Decreto adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

**Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de lo previsto, respecto a la efectividad de los traspasos en los correspondientes Reales Decretos.

Dado en Murcia a 23 de agosto de 1995.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

**12925 DECRETO n.º 17/1995, de 1 de agosto, por el que se delegan las competencias para la resolución de los expedientes de subvenciones y becas correspondientes al ejercicio 1995.**

El Decreto 3/1995, de 23 de febrero, establece el régimen jurídico de convocatoria y otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos autorizados a la Presidencia en el vigente presupuesto, atribuyendo en su artículo 4 la competencia a la Presidencia para resolver el trámite de concesión de las mismas.

Asimismo, mediante Decreto 4/1995, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de marzo, se convoca una beca para realizar estudios durante el curso académico 1995/1996, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o su filial en Varsovia (Polonia), cuya resolución corresponde al titular de la Presidencia por ser el órgano convocante.

El Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Presidencia a quien corresponde, según el artículo 3 del citado Decreto la administración de todos los servicios de la Presidencia.

A la vista de lo anterior, y con el fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones y beca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**DISPONGO**

**Primero.**- Delegar en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y beca convocadas mediante los Decretos de Presidencia 3/1995, de 23 de febrero y 4/1995, de 27 de marzo, respectivamente.

**Segundo.**- Los actos administrativos que se adopten

al amparo de esta delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, con referencia al presente Decreto y se considerarán dictados por el órgano delegante.

**Tercero.**- El otorgamiento de esta delegación será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Presidencia recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinente.

**Disposición final**

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 1 de agosto de 1995.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

**12923 ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, relativos a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas.**

Los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, modificados por el Reglamento (CEE) 3.669/93, sirven de base a las acciones comunitarias en materia de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas.

La Decisión de la Comisión 94/173/(CEE) establece, junto con los anteriores reglamentos, los criterios y condiciones para las intervenciones comunitarias.

España presentó en su día el Subprograma Operativo «Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y forestales», dentro del Programa Operativo «Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias» y del Marco de Apoyo Comunitario para las regiones objetivo 1 de España (entre las que se encuentra incluida la Región de Murcia) para las intervenciones estructurales durante el periodo 1994-1999, el cual fue aprobado mediante Decisión de la Comisión C(94)3.464, de 14 de diciembre.

Los textos consolidados del DOCUP y su Programa Operativo contienen la información sobre sectores, inversiones subvencionables y cuadros financieros aplicables.

El Estado Miembro teniendo en cuenta la práctica habitual para la gestión de este tipo de ayudas, la distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y en virtud del artículo 149.1.13 de la Constitución Española que atribuye al estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, promulgó el Real Decreto 633/1995, de 21 de abril, por el que se regula el sistema de gestión de la ayudas co-

munitarias relativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas, contempladas en los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90.

Procede por tanto que la Comunidad Autónoma desarrolle el sistema de gestión de estas ayudas a nivel regional de forma que garantice la fácil accesibilidad a las mismas de los potenciales beneficiarios, una eficiente utilización de los recursos y una fácil tramitación de los procedimientos de pago, así como asegurar un control adecuado del grado de cumplimiento de los objetivos y de la ejecución de las acciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

## DISPONER

### Primero.- Antecedentes

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de gestión de la ayudas contempladas en los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90 y Real Decreto 633/95 del MAPA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.712E.773 para los Fondos FEOGA y a la aplicación 17.04.712E.775 para los fondos complementarios del MAPA, de acuerdo con el reparto indicativo de los mismos destinados por la (CEE) y el MAPA para el periodo 1994-1999.

Los pagos de las ayudas quedarán condicionados a las disponibilidades económicas existentes en cada momento, de acuerdo con las transferencias que se vayan recibiendo a tal fin.

### Segundo.- Actividades subvencionables.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que realicen inversiones para la mejora de la comercialización e industrialización de los productos agrarios en los siguientes sectores:

- Productos de la silvicultura.
- Cárnico.
- Vinos y alcoholes.
- Lácteos.
- Huevos y aves de corral.
- Animales diversos.
- Cereales.
- Oleaginosas.
- Frutas y hortalizas frescas, flores y plantas, legumbres secas y patatas.
- Frutas y hortalizas transformadas.
- Semillas.

de acuerdo con las medidas aprobadas en el Documento Único de Programación, (DOCUP) 94-99.

Serán considerados elegibles los proyectos cuyos trabajos e inversiones no se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud ante la Comunidad Autónoma.

### Tercero.- Gastos subvencionables.

1.º Se admitirán como gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

a) Construcción y modernización de bienes inmuebles. Se excluye la compra de terrenos y gastos relacionados con la misma.

b) Equipos y maquinaria nuevos, incluidos los programas informáticos y los soportes lógicos, siempre que éstos estén asociados directamente al proceso de producción. También las inversiones destinadas a reordenación de la planta industrial e instalaciones productivas.

c) Los gastos generales, especialmente los gastos de arquitectos, ingenieros, asesores o estudios de viabilidad de la inversión, e imprevistos hasta el límite del 12% de los costes contemplados en las letras a) y b).

2.º Quedan excluidas las inversiones siguientes:

a) Las realizadas en la fase de comercio al por menor.

b) Las realizadas para comercialización o transformación de productos procedentes de terceros países.

c) El impuesto sobre el valor añadido, gastos de jardinería, equipo de oficina (mobiliario, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras,...), equipos de recreo, material normalmente amortizable en un año, gastos de alquiler de equipos e inversiones financiadas mediante leasing, maquinaria y equipos que no sean nuevos, maquinaria de reposición, inversiones no físicas (gastos de constitución de sociedades, gastos de formalización de préstamos, gastos financieros,...), reparaciones y trabajos de mantenimiento. Las cajas de campo y palets se consideran subvencionables siempre que, en su conjunto, no representen un porcentaje superior al 5% de la inversión total subvencionable.

d) Las iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, así como todas aquellas para las que no se haya solicitado la subvención del fondo.

### Cuarto.— Tipo y cuantía de las ayudas.

1.º La ayuda se concederá en forma de subvención de capital.

2.º La aportación del FEOGA - Sección Orientación no podrá exceder del 40 % en relación al total de los costes subvencionables.

3.º El porcentaje de participación de cualquiera de las administraciones públicas españolas en concepto de ayuda nacional, deberá alcanzar como mínimo los siguientes porcentajes:

12% - Para las agrupaciones de productores agrarios y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por éstas.

9'5% - Para las cooperativas agrarias, sociedades anónimas laborales de productores agrarios, sociedades agrarias de transformación y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por cualquiera de éstas.

7% - Para los restantes beneficiarios

4.º El porcentaje de participación del beneficiario será como mínimo del 25%.

5.º El total de las ayudas recibidas, en relación con los gastos subvencionables con cargo a los presupuestos comunitarios más las aportaciones de las administraciones públicas españolas, no podrá exceder del 75% .

#### Quinto.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

#### Sexto.- Solicitudes y tramitación

1.º Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo A, junto con la documentación que en el mismo se detalla y documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

2.º Una vez presentada la totalidad de la documentación no podrán iniciarse las inversiones y mejoras hasta tanto no se compruebe la no iniciación de las mismas por parte de personal técnico de esta Consejería. Esta comprobación podrá ser sustituida por un acta notarial de no iniciación, siempre que la misma tenga fecha posterior a la solicitud.

Si la solicitud presentada no reuniera la totalidad de los requisitos y documentos necesarios se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, a partir del momento en que la Consejería comunique tal circunstancia al interesado, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

3.º Las solicitudes, ordenadas cronológicamente, serán objeto de estudio en base a los criterios de selección de proyectos contenidos en los reglamentos comunitarios y demás normativa que resulte de aplicación, conforme a lo dispuesto en las normas Undécima y siguientes de la presente Disposición, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada momento. La resolución de las solicitudes, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, se efectuará en el *plazo máximo de 10 meses* a contar desde la fecha de la solicitud.

La falta de resolución en este plazo producirá efectos desestimatorios.

Los proyectos no seleccionados serán objeto de una resolución, en la que figurarán las razones que justifiquen la denegación.

4.º La resolución por la que se conceden las ayudas especificará las aportaciones que para el proyecto harán

el FEOGA y el MAPA, los gastos considerados como no subvencionables y las condiciones generales y particulares que van ligadas a la resolución, quedando condicionada su eficacia a la aceptación por escrito, por parte del beneficiario, de las referidas condiciones generales y particulares.

5.º Igualmente, la eficacia de la resolución por la que se conceden las ayudas, quedará condicionada a la iniciación de las inversiones en el *plazo máximo de seis meses* desde la recepción de la citada resolución.

La solicitud de aplazamiento de iniciación de obras deberá realizarse por escrito ante el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, debiendo contener las razones que motivan dicho aplazamiento y adjuntado aquellos documentos o justificantes que acrediten tales motivos.

6.º El *plazo máximo* de ejecución de las inversiones subvencionables será de *dos años* tras la recepción de la notificación de la resolución de la ayuda. Se podrá solicitar el aplazamiento de la fecha de finalización de las obras, por razones justificadas, mediante escrito suficientemente motivado, dirigido al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, quien resolverá.

7.º La Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias remitirá a la Dirección General de Industrias Agrarias del MAPA, la información necesaria sobre todos aquellos proyectos que hubiera recaído resolución favorable, para así dar cumplimiento a la normativa comunitaria relativa a disposiciones financieras, de seguimiento y evaluación.

8.º Las solicitudes de subvención que no puedan ser atendidas en un determinado ejercicio presupuestario, podrán ser consideradas en el siguiente, sin que ello implique preferencia alguna respecto a los criterios de selección.

#### Séptimo.- Justificación de la inversión.

1.º El beneficiario podrá justificar la inversión de una sola vez o de forma fraccionada en un máximo de tres plazos, debiendo ser el primero y el tercero equivalentes, al menos, al 20 % de la inversión subvencionable, todo ello de acuerdo con las condiciones que se establezcan en cada Resolución.

2.º Las solicitudes de pago se presentarán ante la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias y se hará mediante los modelos que figuran como Anexo B, de la presente orden, acompañadas de la documentación que se indica en los mismos, así como toda aquella que pueda ser solicitada en la resolución aprobatoria.

3.º Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario mediante los correspondientes justificantes y facturas.

4.º A la solicitud de pago del saldo se adjuntará do-

documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, declaración de otras ayudas concedidas y/o cobradas para el mismo proyecto, una copia de la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, así como toda aquella documentación que sea solicitada por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

5.º Las solicitudes de pago se presentarán en los plazos señalados en la Resoluciones individuales y en cualquier caso, las obligaciones contraídas con los beneficiarios, tendrán como *fecha tope el 30 de junio del año 2.001*.

6.º Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en el R(CEE) 866/90 y 867/90 y verificado los controles oportunos por parte de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, se procederá al abono de los importes parciales o totales de las ayudas.

7.º La ayuda correspondiente a los Fondos Comunitarios y la ayuda complementaria concedida con fondo del MAPA se pagarán de forma total o fraccionada en función de las solicitudes presentadas.

En ambos casos los pagos quedarán supeditados a la recepción de los correspondientes fondos por parte de esta Comunidad Autónoma.

8.º Por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias se dará traslado a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del MAPA, de la información necesaria sobre los pagos efectuados con cargo a los fondos comunitarios y a los presupuestos de MAPA, a fin de que por parte de ésta sean gestionados ante el FEOGA los anticipos, pagos parciales y saldos correspondientes a la financiación del Marco Comunitario de Apoyo.

#### **Octavo.- Modificaciones de los proyectos.**

Cualquier modificación que se pretenda realizar en las inversiones inicialmente aprobadas, tanto en lo referente al proyecto como a su cambio de ubicación o de actividad, requerirá la aprobación expresa previa por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, quien, en su caso, si procede, dará cuenta de la misma al Comité de Seguimiento del Marco Comunitario de Apoyo y de los Programas Operativos relativos a los R(CEE) 866/90 y 867/90 con anterioridad a su realización.

#### **Noveno.- Inspecciones**

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá en cualquier momento inspeccionar y controlar el destino de las ayudas y el cumplimiento de los fines para las que fueron concedidas.

#### **Décimo.- Ineficacia de la resolución de concesión de la ayuda.**

La concesión de las ayudas quedará sin efecto:

1. Por renuncia expresa y por escrito del beneficiario.

2. Por incumplimiento de los plazos previstos o de cualquier otra condición fijada en la resolución.

3. Por no presentar la documentación requerida dentro de los plazos señalados.

4. Cuando el beneficiario venda, arriende o modifique el uso de las instalaciones que se hayan beneficiado de la ayuda del Fondo, dentro de un plazo de 5 años a partir de su adquisición o de terminación de las obras, sin autorización previa del Comité de Seguimiento antes citado.

5. Por cualquier otra causa que altere el proyecto inicialmente aprobado y que no haya sido comunicada y aceptada previamente por el Comité de Seguimiento.

#### **Decimoprimer.**

Las solicitudes de ayuda presentadas ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4-07-1991 del MAPA (que ha sido derogada por el Real Decreto 633/95), que no hayan sido resueltas en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden, podrán seguir su tramitación según lo previsto en esta Orden, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la misma.

Para estas solicitudes se podrá establecer como prioridad en los criterios de selección, que los proyectos estén finalizados y en condiciones de justificar, de forma inmediata, el pago de la inversión.

#### **Decimosegundo.**

A las solicitudes de ayuda a las que se refiere la disposición transitoria primera incluidas en Programas Operativos presentados en la Comisión hasta el 31 de diciembre de 1993 les serán de aplicación los criterios de selección de proyectos contenidos en la Decisión de la Comisión 90/342/CEE, de 7 de junio de 1990.

#### **Decimotercero.**

Todos los proyectos no incluidos en Programas Operativos con obras comenzadas entre el 1-07-1993 y el 31-12-1993, así como todos aquellos con obras comenzadas a partir del 1-01-1994 le serán de aplicación los criterios de selección definidos por la Decisión de la Comisión 94/173/CEE, de 22 de marzo de 1994.

#### **Decimocuarto.**

Se faculta a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias a dictar las normas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

#### **Decimoquinto.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de agosto de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## **ANEXO A**

Anexo A.1



**Solicitud de Ayuda para Inversiones en Comercialización y  
Transformación de Productos Agrícolas y Silvícolas  
(Regs. (CEE) 866/90 y 867/90)**

Expediente nº \_\_\_\_\_

Fecha de entrada \_\_\_\_\_  
(sello de registro)

D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
en representación de la empresa constituida / en constitución \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en su calidad  
de \_\_\_\_\_

SOLICITA: Que, según lo previsto en el Reg (CEE) nº 866/90 y 867/90, le sea  
concedida una subvención del \_\_\_\_\_ % sobre un coste de \_\_\_\_\_ ptas.  
para el proyecto de inversión titulado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ que  
se llevará a cabo en la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que  
acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones  
que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Comunicar previamente la fecha prevista de comienzo de trabajos.

Murcia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_

(sello y firma)

## ANEXO A.2

### 1. Solicitante.

- 1.1. Nombre o razón social.
- 1.2. Calle y número o apartado de correos.
- 1.3. Municipio, código postal, provincia y comunidad autónoma.
- 1.4. Teléfono.
- 1.5. Fax/Telex.

### 2. Beneficiario.

- 2.1. ¿Es el beneficiario al mismo tiempo el solicitante? ( S / N )
- 2.2. Nombre o razón social.
- 2.3. Calle y número o apartado de correos.
- 2.4. Municipio, código postal, provincia y comunidad autónoma.
- 2.5. Teléfono.
- 2.6. Fax/Telex.
- 2.7. N.I.F.
- 2.8. N° de Registro de Industria Agraria (RIA)
- 2.9. El beneficiario pertenece al sector público (1), privado (2), cooperativo (3).....
- 2.10. ¿El beneficiario es una PYME ? ( S / N )
- 2.11. Forma jurídica del beneficiario.
- 2.12. Número de afiliados, asociados o titulares de una parte del capital del beneficiario.
- 2.13. Nombre de los principales titulares de capital y porcentaje de participación.

1º	%
2º	%
3º	%
4º	%
5º	%

- 2.14. Banco del beneficiario.
  - 2.14.1. Nombre o razón social.
  - 2.14.2. Calle y número o apartado de correos.
  - 2.14.3. Municipio, código postal, provincia.
  - 2.14.4. Teléfono.
  - 2.14.5. Fax/Telex.
  - 2.14.6. Número de banco y número de cuenta del beneficiario. (20 dígitos)
- 2.15. Número de proyecto de anteriores solicitudes de ayuda presentadas al FEOGA.

### 3. Inversión.

- 3.1. Descripción general de la inversión propuesta por el beneficiario.
- 3.2. Sector económico de la inversión.
- 3.3. CNAE
- 3.4. Localización geográfica de la inversión.
- 3.5. Coste total de la inversión.
- 3.6. En su caso, coste total para el que se solicita la ayuda.
- 3.7. Ayuda solicitada.

Porcentaje %  
 Distribución anual de la inversión:  
 Año..... %  
 Año..... %  
 Año..... %  
 Año..... %

3.8. Otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto.

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (Ptas.)	%
M.A.P.A. (R.D.1462/86)				
M.A.P.A. (Otras)				
Incentivos Regionales				
Comunidad Autónoma				
Otras.....				
.....				
.....				
.....				

3.9. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse.

3.10. Reparto de dichos préstamos.

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Entidad
1				
2				
3				
4				
5				

4. Datos generales.

4.1. Fecha de elaboración del presupuesto.

4.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos.

Comienzo: mes: año:

Final: mes: año:

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos que anteceden y los que acompañan al resto de la solicitud son ciertos y se compromete a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Comunicar, previamente y por escrito, la fecha prevista del comienzo de la ejecución material de la inversión

Fecha:

Sello de la empresa

Firmado:

## ANEXO A.3

### 1. Solicitante.

- 1.1. Actividad principal.
- 1.2. Relaciones con el beneficiario.

### 2. Beneficiario.

- 2.1. Actividad principal y área a la que se extiende.
- 2.2. Acompañar:

Escritura de constitución.  
Certificación en extracto del registro.

### 3. Breve descripción del proyecto.

- 3.1. Título.
- 3.2. Objetivos.
- 3.3. Inversiones previstas y su relación con los objetivos.

### 4. Información económica y financiera.

## 4.1. Balances simplificados correspondientes a los tres últimos ejercicios.

N° Cuentas	Activo (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
190, 191, 192, 193, 194, 195, 196	A) Accionistas por desembolsos no exigidos			
	B) Inmovilizado			
20	I. Gastos de establecimiento			
21, (281), (291)	II. Inmovilizaciones inmateriales			
	III. Inmovilizaciones materiales			
220, 221	1. Terrenos y construcciones			
222, 223	2. Instalaciones y maquinaria			
224, 225, 226	3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
23	4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			
227, 228, 229	5. Otro inmovilizado			
(292)	6. Provisiones			
(282)	7. Amortizaciones			
240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 26, (293), (294), (295), (296), (297), (298)	IV. Inmovilizaciones financieras			
198	V. Acciones propias			
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios.			
	D) Activo circulante			
558	I. Accionistas por desembolsos exigidos			
30, 31, 32, 33, 343, 35, 36, (39), 407	II. Existencias			
430, 431, 432, 433, 434, 435, (436), 44, 460, 470, 471, 472, 474, (490), (493), (494), 544, 551, 552, 553	III. Deudores			
53, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 565, 566, (59)	IV. Inversiones financieras temporales			
57	V. Tesorería			
480, 580	VI. Ajustes por periodificación			
	<b>TOTAL ACTIVO: A+B+C+D</b>			

Nº Cuentas	Pasivo (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
	<i>A) Fondos propios</i>			
10	I. Capital suscrito			
110	II. Prima de emisión			
111	III. Reservas de revalorización			
112, 113, 114, 115, 116, 117, 118	IV. Reservas			
120, (121), 122	V. Resultados de ejercicios anteriores			
129	VI. Pérdidas y ganancias			
(557)	VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio			
13	<i>B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</i>			
14	<i>C) Provisiones para riesgos y gastos</i>			
15, 16, 17, 18, 248, 249, 259	<i>D) Acreedores a largo plazo</i>			
	<i>E) Acreedores a corto plazo</i>			
500, 501, 505, 506	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables			
520, 526	II. Deudas con entidades de crédito			
402, 403, 51, 551, 552	III. Deudas con empresa de grupo y asociadas a corto plazo			
400, 401, (406), 41, 437	IV. Acreedores comerciales			
465, 475, 476, 477, 479, 509, 521, 523, 524, 525, 527, 553, 555, 556, 560, 561,	V. Otras deudas no comerciales			
499	VI. Provisiones para operaciones de tráfico			
485, 585	VII. Ajustes por periodificación			
	<b>TOTAL PASIVO: A+B+C+D+E</b>			

4.2. Cuentas de resultados analíticas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.

Nº Cuentas	Concepto (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
70, 752, 753, 754, 755, 759, 790	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación			
71	+/- Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
73	+/- Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado			
74	+ Subvenciones a la explotación			
	= <i>Valor de la producción</i>			
600, 601, 602, (608), (609)	- Compras netas			
61	+/- Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias consumibles			
607, 620, 622, 623, 624, 625, 627, 628, 629, 631, 634, (636), (639), 659	- Gastos externos y de explotación			
	= <i>Valor añadido de la empresa</i>			
621, 651	- Otros gastos			
751	+ Otros ingresos			
64	- Gastos de personal			
	= <i>Resultado bruto de explotación</i>			
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
690	- Dotaciones al fondo de reversión			
650, 693, (793), 694, (794), 695, (795)	- Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico			
	= <i>Resultado neto de explotación</i>			
	-			
76	+ Ingresos financieros			
66	- Gastos financieros			
6963, 6965, 6966, (7963), (7965), (7966), 697, (797), 698, (798), 699, (799)	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras			
	= <i>Resultado de las actividades ordinarias</i>			
77	+ Beneficios procedentes del inmovilizado ingresos excepcionales			
67	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales			
691, (791), 692, (792), 6960, 6961, (7960), (7961)	- Variación de las provisiones de inmovilizado, inmaterial, material y cartera de control			
	= <i>Resultado antes de impuestos</i>			
630, 633, (638)	+/- Impuesto sobre sociedades			
	= <i>Resultado después de impuestos</i>			

4.3. Plan de financiación del Proyecto

- A. Aportación del beneficiario.....
  - A.1 Ampliación de capital.....
  - A.2 Beneficios no repartidos.....
  - A.3 Otros recursos propios.....
  - A.4 Préstamos.....
  
- B. Subvenciones en capital.....
  - B.1 Aportación nacional.....
  - B.2 Aportación solicitada al FEOGA.....
  
- C. Otras subvenciones.....
  
- D. Total inversiones (A+B+C).....

El beneficiario se compromete a cubrir con sus propios medios la posible diferencia entre la contribución solicitada y la concedida por el FEOGA y por el Estado español.

Fecha:  
 Sello de la empresa  
 Firmado:

4.4. Balances previsionales simplificados correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones

N° Cuentas	Activo (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
190, 191, 192, 193, 194, 195, 196	A) Accionistas por desembolsos no exigidos			
	B) Inmovilizado			
20	I. Gastos de establecimiento			
21, (281), (291)	II. Inmovilizacion. inmateriales			
	III. Inmovilizaciones materiales			
220, 221	1. Terrenos y construcciones			
222, 223	2. Instalaciones y maquinaria			
224, 225, 226	3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
23	4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			
227, 228, 229	5. Otro inmovilizado			
(292)	6. Provisiones			
(282)	7. Amortizaciones			
240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 26, (293), (294), (295), (296), (297), (298)	IV. Inmovilizaciones financieras			
198	V. Acciones propias			
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios.			
	D) Activo circulante			
558	I. Accionistas por desembolsos exigidos			
30, 31, 32, 33, 343, 35, 36, (39), 407	II. Existencias			
430, 431, 432, 433, 434, 435, (436), 44, 460, 470, 471, 472, 474, (490), (493), (494), 544, 551, 552, 553	III. Deudores			
53, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 565, 566, (59)	IV. Inversiones financieras temporales			
57	V. Tesorería			
480, 580	VI. Ajustes por periodificación			
	<b>TOTAL ACTIVO: A+B+C+D</b>			

N° Cuentas	Pasivo (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
	<i>A) Fondos propios</i>			
10	I. Capital suscrito			
110	II. Prima de emisión			
111	III. Reservas de revalorización			
112, 113, 114, 115, 116, 117, 118	IV. Reservas			
120, (121), 122	V. Resultados de ejercicios anteriores			
129	VI. Pérdidas y ganancias			
(557)	VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio			
13	<i>B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</i>			
14	<i>C) Provisiones para riesgos y gastos</i>			
15, 16, 17, 18, 248, 249, 259	<i>D) Acreedores a largo plazo</i>			
	<i>E) Acreedores a corto plazo</i>			
500, 501, 505, 506	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables			
520, 526	II. Deudas con entidades de crédito			
402, 403, 51, 551, 552	III. Deudas con empresa de grupo y asociadas a corto plazo			
400, 401, (406), 41, 437	IV. Acreedores comerciales			
465, 475, 476, 477, 479, 509, 521, 523, 524, 525, 527, 553, 555, 556, 560, 561	V. Otras deudas no comerciales			
499	VI. Provisiones para operaciones de tráfico			
485, 585	VII. Ajustes por periodificación			
	<b>TOTAL PASIVO: A+B+C+D+E</b>			

4.5. Cuentas de resultados analíticas previsionales, correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones.

Nº Cuentas	Concepto (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
70, 752, 753, 754, 755, 759, 790	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación			
71	+/- Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
73	+/- Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado			
74	+ Subvenciones a la explotación			
	= <i>Valor de la producción</i>			
600, 601, 602, (608), (609)	- Compras netas			
61	+/- Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias consumibles			
607, 620, 622, 623, 624, 625, 627, 628, 629, 631, 634, (636), (639), 659	- Gastos externos v de explotación			
	= <i>Valor añadido de la empresa</i>			
621, 651	- Otros gastos			
751	+ Otros ingresos			
64	- Gastos de personal			
	= <i>Resultado bruto de explotación</i>			
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
690	- Dotaciones al fondo de reversión			
650, 693, (793), 694, (794), 695, (795)	- Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico			
	= <i>Resultado neto de explotación</i>			
76	+ Ingresos financieros			
66	- Gastos financieros			
6963, 6965, 6966, (7963), (7965), (7966), 697, (797), 698, (798), 699, (799)	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras			
	= <i>Resultado de las actividades ordinarias</i>			
77	+ Beneficios procedentes del inmovilizado ingresos excepcionales			
67	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales			
691, (791), 692, (792), 6960, 6961, (7960), (7961)	- Variación de las provisiones de inmovilizado, inmaterial, material y cartera de control			
	= <i>Resultado antes de impuestos</i>			
630, 633, (638)	+/- Impuesto sobre sociedades			
	= <i>Resultado después de impuestos</i>			

4.6. Origen y aplicación de fondos previsionales.

Aplicaciones	Años		
	19	19	19
1. Recursos aplicados en las operaciones			
2. Gastos de establecimiento y de formalización de deudas			
3. Adquisiciones de inmovilizado			
a) Inmovilizaciones inmateriales			
b) Inmovilizaciones materiales			
c) Inmovilizaciones financieras			
4. Adquisición de acciones propias			
5. Reducción de capital			
6. Dividendos			
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo			
8. Provisiones para riesgos y gastos			
<b>TOTAL APLICACIONES</b>			
<b>Orígenes</b>			
1. Recursos procedentes de las operaciones			
2. Aportaciones de accionistas			
a) Ampliaciones de capital			
b) Compensaciones para pérdidas			
3. Subvenciones de capital			
4. Deudas a largo plazo			
5. Enajenación de inmovilizado			
a) Inmovilizaciones inmateriales			
b) Inmovilizaciones materiales			
c) Inmovilizaciones financieras			
6. Enajenación de acciones propias			
7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo inmovilizaciones financieras			
<b>TOTAL ORIGENES</b>			
<b>TOTAL VARIACION DE CAPITAL CIRCULANTE</b>			

## 5. Información social.

### 5.1. Creación de empleo.

<u>Antes de la inversión</u>		
Calificación laboral	Nº de personas	Período de ocupación (días/año)

<u>Previsión a corto plazo (año +3)</u>		
Calificación laboral	Nº de personas	Período de ocupación (días/año)

### 5.2. Relación con los productores

5.2.1. Forma en que los productores del producto de base participarán en las ventajas económicas de la realización del proyecto.

## ANEXO A.4 INFORMACION COMERCIAL

### 1. Programa de producción.

- 1.1. Cumplimentar el formulario A.4.1
- 1.2. Indicar el origen de los productos.
- 1.3. Zona de abastecimiento de materias primas, adjuntando mapa.
- 1.4. Descripción de las estructuras de producción a nivel nacional, regional o de área afectada, suficientemente detallada, para permitir un juicio sobre el proyecto.
- 1.5. Precios pagados a los productores (cumplimentar formulario A.4.3)

### 2. Programa de comercialización

- 2.1. Cumplimentar el formulario A.4.2
- 2.2. Descripción de los productos obtenidos. Características más destacables de nuevos productos. Forma de presentación.
- 2.3. Descripción de la política comercial de la empresa, detallando los canales de comercialización que piensan utilizar en el caso de nuevos productos.
- 2.4. Indicar porcentajes de productos entregados a la intervención en el pasado y, en su caso, los destinados a la intervención en el futuro.

## ANEXO A.5

### 1. Memoria de las inversiones a realizar

- 1.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.2. Descripción de las instalaciones previstas y su utilización, así como necesidades a las que responden. Localización geográfica sobre mapa.
- 1.3. Cuadro de síntesis del presupuesto.

TRABAJOS DE CONSTRUCCION	SUPERFICIE, VOLUMEN, CAPACIDADES (m <sup>2</sup> , m <sup>3</sup> , frigorías/hora, ...)
1- Red viaria y movimientos de tierras	
2- Construcciones	
Recepción y expedición	
Transformación y envasado	
Refrigeración	
Almacenamiento	
Otras construcciones	
3- Instalaciones y maquinaria	
Transformación	
Envasado	
Refrigeración y congelación	
Transporte interno	
Transporte externo	
Servicios	
Protección medioambiental	
Otras instalaciones	

- 1.4. Descripción técnica detallada de las inversiones previstas, adjuntando los planos precisos, diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 1.5. Presupuesto estimativo de los trabajos previstos.
  - Mediciones y Presupuesto detallado para construcciones
  - Facturas proforma originales para material y equipamiento
- 1.6. Justificar documentalmente la disponibilidad del terreno y su calificación urbanística por parte del beneficiario
- 1.7. Los sectores con disposiciones relativas a influencia del proyecto sobre el medio ambiente, deberán adjuntar memoria medioambiental de medidas correctoras. Dichos sectores son: grasas vegetales y animales, conservas vegetales y animales, lácteos, cárnicos, fábricas de azúcar, estaciones de depuración, etc.
- 1.8. Cuando el sector, al que pertenezca el proyecto, esté sujeto a disposiciones comunitarias especiales (sector cárnico y sector lácteo) deberá explicar en qué medida se ajusta el proyecto a dichas disposiciones.

### A.5.1 RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Fecha de elaboración del presupuesto:

1.1.	<i>Compra de terrenos</i>	
1.2.	<i>Trabajos de sistema viario, movimiento de tierras y espacios verdes</i>	
1.2.1.	Trabajos sistema viario	
1.2.2.	Movimiento de tierras	
1.2.3.	Espacios verdes	
1.3.	<i>Construcciones</i>	
1.3.1.	Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2.	Construcciones de transformación y de envasado	
1.3.3.	Construcciones de refrigeración	
1.3.4.	Construcciones de almacenamiento	
1.3.5.	Construcciones de servicios	
1.3.6.	Oficinas locales para el personal	
1.3.7.	Alojamientos	
1.3.8.	Otras construcciones	
	<b>TOTAL CONSTRUCCIONES</b>	
1.4.	<i>Instalaciones y equipos</i>	
1.4.1.	Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2.	Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3.	Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4.	Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5.	Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.6.	Instalaciones y equipos de protección del entorno	
1.4.7.1.	Equipo de oficina	
1.4.7.2.	Equipo de locales reservados al personal	
1.4.8.	Equipo de recolección	
1.4.9.	Otros equipos y utillajes	
	<b>TOTAL INSTALACIONES Y EQUIPOS</b>	
1.5.	Otras inversiones	
1.6.	<b>TOTAL PARCIAL</b>	
1.7.	Honorarios y gastos generales	
1.8.	Imprevistos	
	<b>TOTAL</b>	

## **ANEXO B**



D. \_\_\_\_\_ provisto del D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en  
representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
población \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, a V.E., solicita el COBRO de  
de la subvención concedida por vía del Reglamento (C.E.E.) 866/90 y R.D. 633/95,  
correspondiente al proyecto n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, de una industria dedicada a la  
actividad de \_\_\_\_\_, a cuyo fin acompaña los  
siguientes documentos:

- Fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificantes. (Anexo B.1)
- Resumen de las partidas de gastos.
- Financiación de los gastos efectuados. (Anexo B.2)
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados. (Anexo B.3)
- Comparación cuantitativa entre previsiones y realizaciones. (Anexo B.4)
- Declaración de otras ayudas.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a :

- 1<sup>o</sup>. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2<sup>o</sup>. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99





**ANEXO B.4 - COMPARACION CUANTITATIVA ENTRE PREVISIONES Y REALIZACIONES**

Proyecto n°

CAPITULO	SEGUN LA PETICION		REALIZACIONES		JUSTIFICACION VARIACIONES
	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC	COSTE UNITARIO	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC	COSTE UNITARIO	
1- Red viaria y movimientos de tierras					
2- Construcciones					
Recepción y expedición					
Transformación y envasado					
Refrigeración					
Almacenamiento					
Otras construcciones					
3- Instalaciones y maquinaria					
Transformación					
Envasado					
Refrigeración y congelación					
Transporte interno					
Transporte externo					
Servicios					
Protección medioambiental					
Otras instalaciones					

Fecha

Firma y sello del beneficiario

El abajo firmante, ....., certifica haber comprobado "in situ" que las acciones y trabajos emprendidos en el marco del proyecto n° ..... están terminados y han sido realizados conforme a la descripción dada mas arriba.

Por la Autoridad Competente

ANEXO B.2 - FINANCIACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS

PROYECTO N° .....

1. Participación financiera del beneficiario

1.1. Fondos propios .....

1.2. Préstamos .....

1.3. Prestaciones en especie .....

1.4. Material propio .....

1.5. Otros .....

Total 1

.....

2. Participación financiera del Estado

2.1. Subvención capital pagado .....

2.2. Otras ayudas .....

Total 2

.....

3. Otras participaciones

.....

.....

Total 3

.....

4. Importe recibido ya del FEOGA

.....

5. TOTAL GENERAL (sin impuestos)

.....

6. IVA recuperable

.....

7. TOTAL GENERAL (impuestos comprendidos)

.....

Hecho en , el de de 1.99

Sello y firma de la autoridad competente

Sello y firma del beneficiario